

Ayuntamiento de Villalbilla

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **13 de marzo de 2014**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 13 de marzo de 2014, siendo las 13:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
ISABEL MESAS GARDE.

Se abre sesión en Segunda convocatoria según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 06 de marzo de 2014 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO. PRÓRROGAS CONTRATOS.-

MANTENIMIENTO INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA

Visto el contrato de Servicio y Mantenimiento instalación solar térmica en el Polideportivo "Arroyo del Tesoro" de Villalbilla, firmado con D. FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ DEL SAZ, el día 29 de junio de 2012.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 29 de junio de 2014.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de cuatro años entre plazo original y prórrogas, y

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- **Prorrogar el contrato** de Servicio y Mantenimiento instalación solar térmica en el Polideportivo "Arroyo del Tesoro" de Villalbilla, firmado el día 29 de junio de 2012, por un período de dos años, **hasta el próximo día 29 de junio de 2016**, inclusive.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

MÚSICA Y DANZA

Visto el Contrato de *servicio consistente en la gestión de las actividades relacionadas con la formación práctica en **música y danza** dirigidas a los aficionados de cualquier edad a partir de los 4 años y desarrolladas desde la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Villalbilla*, firmado con la sociedad ARTEMUS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (ARTEMUS, S. COOP. MAD.), el día 31 de agosto de 2012.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 31 de junio de 2014.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de cuatro años (cuatro cursos escolares) entre plazo original y prórrogas, y

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- **Prorrogar el contrato** de servicio consistente en la gestión de las actividades relacionadas con la formación práctica en **música y danza** dirigidas a los aficionados de cualquier edad a partir de los 4 años y desarrolladas desde la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Villalbilla, firmado el día 31 de agosto de 2012, por un período de **un curso escolar más (10 meses)**, **hasta el próximo día 31 de junio de 2015**, inclusive.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

Ayuntamiento de Villalbilla

Tercero.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

BAILE DE SALÓN

Visto el contrato de *Servicios de la Gestión y desarrollo de las clases de la Escuela Municipal de Baile de Salón*, firmado con la sociedad ASOCIACIÓN CULTURAL MECO BAILA, el día 01 de octubre de 2012.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 30 de junio de 2014.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de tres años entre plazo original y prórrogas, y

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- **Prorrogar el contrato** de *Servicios de la Gestión y desarrollo de las clases de la Escuela Municipal de Baile de Salón*, firmado el día 01 de octubre de 2012, por un período de un año, **hasta el próximo día 30 de junio de 2015**, inclusive.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

TERCERO. INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTES CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS.-

Visto que con fecha 7 de marzo de 2014 por el Concejale de Seguridad Ciudadana se detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro mediante la modalidad de renting de dos vehículos para la Policía Local de Villalbilla, (Madrid), debido a la necesidad de dotar de los medios materiales adecuados para que el Cuerpo de Policía Local municipal desarrolle adecuadamente las competencias municipales en materia de seguridad, atribuidas por la normativa aplicable, y en concreto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en los artículos 51 a 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, considerando la existencia de veintiocho Policías Locales en plantilla, contando en la

Ayuntamiento de Villalbilla

actualidad, únicamente, con dos vehículos, (un coche y una moto, ambos de la BESCAM) considerándose desde los Servicios Técnicos municipales, dada la entidad rural del municipio y la dispersión de sus núcleos de población, como vehículo idóneo un todo camino, diésel, 100 Cv, 1.500 cc., cuatro puertas más portón trasero, tracción 4x2.

Visto que dada la característica del suministro por el Concejal de Seguridad Ciudadana se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, ya que se entiende como la forma de conseguir los vehículos en las mejores condiciones económicas para la Corporación y técnicas para el Cuerpo de Policía Local.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2014 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna, emitiéndose Informe de fiscalización del expediente.

Visto que con fecha 10 de marzo de 2014 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 10 de marzo de 2014, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro en la modalidad de renting para suministro de dos vehículos para la Policía Local de Villalbilla, debido a la necesidad de dotar de los medios materiales adecuados para que el Cuerpo de Policía Local municipal desarrolle adecuadamente las competencias municipales en materia de seguridad, atribuidas por la normativa aplicable, y en concreto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en los artículos 51 a 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, considerando la existencia de veintiocho Policías Locales en plantilla, contando en la actualidad, únicamente, con dos vehículos, (un coche y una moto, ambos de la BESCAM) considerándose desde los Servicios Técnicos municipales, dada la entidad rural del municipio y la dispersión de sus núcleos de población, como vehículo idóneo un todo camino, diésel, 100 Cv, 1.500 cc., cuatro puertas más portón trasero, tracción 4x2..

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del

suministro mediante renting de dos vehículos para la Policía Local de Villalbilla.

TERCERO. Autorizar, en cuantía total de 96.231,40 euros, (82.000,00 euros y 14.231,40 euros de IVA), para los 48 meses de duración del contrato, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro mediante la modalidad de renting de dos vehículos para la Policía Local de Villalbilla, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con cargo a la partida 132.20400 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro mediante la modalidad de renting de dos vehículos para la Policía Local, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

QUINTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

SEXTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO. INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.-

Visto que con fecha 11 de marzo de 2014 por el Concejal de Servicios Públicos, Obras Públicas e Infraestructuras se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Calefacción de los Edificios Municipales. Próxima la finalización del contrato vigente al no resultar suficiente ni contar con la suficiente cualificación el personal disponible para la correcta realización del servicio, considerando necesaria la contratación de servicio externo que coadyuve a la correcta prestación del mismo.

Visto que dada el importe y la característica del servicio por el Mantenimiento de las Instalaciones de Calefacción de los Edificios Municipales se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y que se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna emitiéndose Informe de fiscalización del expediente.

Ayuntamiento de Villalbilla

Visto que con fecha 11 de marzo de 2014 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno Local, porque el importe del contrato asciende a 38.720,00 euros, IVA incluido, desglosado en un valor estimado de 32.000,00 euros y 6.720,00 euros correspondiente al 21% de IVA y, por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2014, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. *Iniciar* el procedimiento de adjudicación del contrato del "Servicio de mantenimiento de las Instalaciones de Calefacción en edificios municipales", por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. *Aprobar* el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el "Servicio de mantenimiento de las Instalaciones de Calefacción en edificios municipales", convocando su licitación.

TERCERO. Autorizar, el importe del presente contrato de 38.720,00 euros, IVA incluido, desglosado en un valor estimado de 32.000,00 euros y 6.720,00 euros correspondiente al 21% de IVA, para los cuatro años de posible ejecución del mismo, estando previsto un gasto para el año 2014, y para el caso de iniciarse su ejecución el 1 de abril, de 7.260,00 euros, al ser el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida correspondiente, fijada por la Intervención municipal, del estado de gastos del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del **Servicio de mantenimiento de las Instalaciones de Calefacción en edificios municipales**, por procedimiento negociado sin publicidad.

QUINTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas, entre otras:

- REMICA, S.A.
- TEFNICAL, S.L.

- REMAN DACLIMA SAT, S.L.
- MERCACLIMA Y SOLAR, S.L.
- I.M.C. ALCALÁ, S.L.
- FRIO Y CLIMATIZACIÓN MEJORADA, S.L.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda. Y cumplir los demás trámite preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

QUINTO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Las licencias urbanísticas referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Licencias Urbanísticas referidas a personas jurídicas:

LICENCIA DE CALA N° 60.14

Visto el escrito de fecha 21 de febrero de 2014 y registro de entrada n° 2014-E-RC-0871 presentado por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., Licencia de Cala núm. 60.14, *para reparación de avería eléctrica en red de distribución en la CALLE BLAS DE OTERO N° 55*, en este término municipal.

Atendido el informe favorable n° 68/2014 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas con fecha 05 de marzo de 2014, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“En relación al escrito de fecha 21 de febrero de 2014 y número de registro de entrada 2014-E-RC-871 realizado por la empresa UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., en el que se solicita licencia de cala en la calle Blas de Otero, a la altura del número 55, se informa que la cala es necesaria para la reparación de una avería en la red de distribución, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

1. **Un depósito por importe de 527,37 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. Licencia de Cala núm. 60.14, en la **CALLE BLAS DE OTERO Nº 55**, para reparación de avería eléctrica en la red de distribución, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (527,37 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de

Ayuntamiento de Villalbilla

elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 45.14

Visto el escrito de fecha 11 de febrero de 2014 y registro de entrada nº 2014-E-RC-0655 presentado por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., Licencia de Cala núm. 45.14, para dotar de suministro eléctrico la vivienda que se está construyendo en la finca sita en la CALLE LOGROÑO Nº 19, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 69/2014 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas con fecha 05 de marzo de 2014, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“En relación al escrito de fecha 11 de febrero de 2014 y número de registro de entrada 2014-E-RC-655 realizado por D. MIGUEL GARCÍA-GALLARDO PÉREZ DE ARÉVALO en representación de la empresa UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro eléctrico al solar situado en la calle Logroño núm. 19, se informa que en el citado solar se está construyendo una vivienda unifamiliar al amparo de la licencia de obras 236.11, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

1. **Un depósito por importe de 423,66 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la

Ayuntamiento de Villalbilla

Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. Licencia de Cala núm. 45.14, en la **CALLE LOGROÑO N° 19**, para dotar de suministro eléctrico la vivienda que se está construyendo en la finca, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (423,66 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol

hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE OBRAS Nº 46.14

Visto el escrito presentado por PROMOCIONES GESTICOVEL, S.L., Licencia de Obras núm. 46.14, para CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, en la C/ ROSALÍA DE CASTRO Nº 10-16, en este término municipal.

Atendidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales núm. 40/2014 y 65/2014, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL Nº 40/2014.-

“...en relación a la documentación aportada con nº de registro de entrada 2014-E-RC-1127; emite el siguiente informe:

Se aporta documentación para la subsanación del expediente 194/2014 de solicitud de licencia de obra de 4 viviendas unifamiliares pareadas en calle Rosalía de Castro número 10, 12, 14 y 16.

1.-RED DE SANEAMIENTO SEPARATIVA

Se manifiesta que se definirá en el proyecto de ejecución mediante la creación de servidumbres a su paso de la red de pluviales por cada una de las parcelas.

2.-CONDICIONES ACUSTICAS ADICIONALES POR PLANEAMIENTO

Se expresa el compromiso de su justificación en el proyecto de ejecución de las medidas adoptadas para el cumplimiento del CTE HR conforme a las exigencias de aislamiento acústico impuestas por la ordenación urbanística.

3.- CERRAMIENTO DE PARCELA

Se corrige el cerramiento exterior que conforme al artículo 5.7.14 de las Ordenanzas urbanísticas del Plan parcial del Sector R8.

4.-PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Se modifican los planos quedando definidas en cuanto a su posición y dimensión las plazas de aparcamiento dentro de la parcela .

5.-ELEMENTO DE CONTENCION DEL DOMINIO PUBLICO.

Se expresa compromiso de incluir en el proyecto de ejecución los elementos de contención que garanticen la estabilidad del dominio público.

6.-ALTURA LIBRE DE PLANTA.

Se corrige en los planos aportados la altura libre de planta.

Conforme a lo expuesto, se informa FAVORABLE, debiendo incluir en el proyecto de ejecución los elementos que definan y justifiquen la conexión a red separativa de saneamiento; el cumplimiento de las condiciones acústicas exigidas y el sistema de contención de tierras que asegure la estabilidad del dominio público.

Condiciones particulares de la licencia:

Construcción de 4 viviendas unifamiliares pareadas.

Superficies por plantas/vivienda:

<i>Planta baja</i>	<i>75,65 m2</i>	
<i>Planta alta</i>	<i>61,45 m2</i>	
<i>Total por vivienda</i>	<i>137,10 m2</i>	
<i>Total promoción 4 viviendas</i>		<i>548,10 m2</i>

En consecuencia, SI procede la concesión de la licencia condicionado a la presentación del proyecto de ejecución para el control del cumplimiento de las condiciones exigidas.

Evaluación de Tasas e ICIO.

Conforme a las ordenanzas fiscales y sus modificaciones vigentes sobre la tasa por la prestación del servicio de tramitación urbanística y el ICIO, resulta:

<i>TASAS E ICIO en Euros</i>	
<i>Presupuesto Ejecución Material</i>	<i>330.000,00</i>
<i>ICIO (tipo gravamen 4,00%)</i>	<i>13.200,00</i>
<i>Tasa(tipo impositivo 1% o 150€)</i>	<i>3.300,00</i>
<i>Total licencia</i>	<i>16.500,00</i>
<i>Depósito 7%T.L. ó min.100€</i>	<i>1.155,00</i>
<i>Depósito repos. Dominio Público</i>	<i>(Según Informe técnico) 6.909,18 €</i>
<i>Depósito de Residuos</i>	<i>1.480,65</i>

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO N° 65/2014.-

“1.- Girada visita de inspección en la C/ ROSALÍA DE CASTRO N° 10 - 16 de la urbanización “El Viso” de este municipio, donde se solicita Licencia de Obra Mayor

para la “**construcción de 4 viviendas unifamiliares pareadas**”, se ha comprobado que los solares se encuentran libres de edificación que impida la construcción, por lo que inicialmente se observa la **VIABILIDAD** del Proyecto presentado para la concesión de Licencia de Obra.

No obstante, habiéndose detectado el inicio de las obras de edificación proyectadas antes de haber obtenido la Licencia correspondiente, se ha instruido expediente de disciplina urbanística (Expdte. 144/2014) conforme a la Ley del Suelo.

2.- **TOPOGRAFÍA**: Las parcelas se encuentran delimitadas en su frente por la calle Rosalía de Castro y posteriormente por la calle Pedro Salinas, de modo que el terreno presenta el desnivel producido por la diferencia de cotas o rasante entre ambas calles, de modo que entre la zona de acceso por Rosalía de Castro y la linde posterior con Pedro Salinas, existe una pendiente ascendente y uniforme como se refleja en los planos de sección del proyecto presentado en línea discontinua (plano 5). Se adjuntan fotografías.

3.- Las parcelas carecen de arbolado interior.

4.- Obras complementarias de urbanización: No se prevén.

5.- **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO**: Según el Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.

En consecuencia se establece un depósito según valoración adjunta por importe de **6.909,18 € (SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, a PROMOCIONES GESTICOVEL, S.L., para la realización de obras consistentes en la **CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS**, sita en la C/ ROSALÍA DE CASTRO N° 10,12,14 Y 16, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

Ayuntamiento de Villalbilla

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: _____ 330.000,00,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): _____ 13.200,00,- EUROS
- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): _____ 3.300,00,- EUROS

- ❖ **Total Concesión Licencia:** _____ **16.500,00,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €):** _____ **1.155,00,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO RESIDUOS:** _____ **1.480,65,-EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO REPOSICIÓN DOMINIO PÚBLICO:** _____ **6.909,18,- EUROS**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO. SANCIONADORES DE PERROS.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NOVENO. INDUSTRIA.-

En relación al Expediente nº 643/2011 de cambio de titular de la Licencia de Actividad nº 09.11 que se tramita a nombre de TAREJAMAR RESTAURACIÓN, S.L. para la *Elaboración y Distribución de Comidas Preparadas* en la nave industrial sita en C/ JUAN DE LA CIERVA Nº 14, en este término municipal.

Con Reg. Entrada 926/2014 de 25 de febrero, D. Francisco Calero en representación de la empresa VICROS GOURMET, S.L., solicita cambio de titular de la Licencia de Actividad en Tramitación solicitado por la empresa Tarejamar Restauración, S.L. a nombre de VICROS GOURMET, S.L.

Visto el informe del Técnico de Industria nº 14/2014 de 11 de marzo emitido al respecto, el cual se transcribe literalmente a continuación:

Ayuntamiento de Villalbilla

“Con fecha 11 de mayo de 2011, la sociedad Mesa y Huella, S.L. solicita Licencia de Instalación y Funcionamiento de INDUSTRIA DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS situada en Calle Juan de la Cierva nº14, P.I. Los Bordales.

Posteriormente, con fecha 5 de marzo de 2013, se aprobó en Junta de Gobierno Local el cambio de titularidad a nombre de TAREJAMAR RESTAURACIÓN, S.L.

Con fecha 25 de febrero, con Registro de Entrada nº 926/2014, D. Francisco Calero García, en representación de la sociedad VICROS GOURMET, S.L., ha solicitado cambio de titular aportando la documentación exigida por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villalbilla.

Por todo lo cual se emite **INFORME FAVORABLE** a efectos de concesión del cambio de titularidad en la tramitación del expediente de Licencia de Instalación y Funcionamiento, de Tarejamar Restauración, S.L. a VICROS GOURMET, S.L.

En cuanto a las tasas municipales, de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Intervención Municipal en la Apertura de Establecimientos, por la tramitación del cambio de titularidad se deben abonar 100,00 Euros. El pago se ha realizado el 5 de marzo de 2014.

Para finalizar la tramitación del expediente y obtener la correspondiente **Licencia de Funcionamiento**, se debe aportar la siguiente documentación:

- a. Copia de la inscripción en el Registro Industrial de la Comunidad de Madrid. En este documento debe figurar como titular Vicros Gourmet S.L.
- b. Contrato de suministro de gas. En este documento debe figurar como titular Vicros Gourmet S.L.
- c. Contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios (Extintores, sistema de alarma y Alumbrado de Emergencia) realizado con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid. En este documento debe figurar como titular Vicros Gourmet S.L.
- d. Contrato de desinfección, desinsectación y desratización del local, realizado con empresa especializada. En este documento debe figurar como titular Vicros Gourmet S.L.
- e. Contrato de retirada de grasas y aceites usados realizado con gestor autorizado.
- f. Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción Contra Incendios emitido por EICI conforme a la Orden 3619/2005, de 24 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- g. Certificados de materiales utilizados y empresa aplicadora de dichos productos para garantizar la estabilidad al fuego de la estructura metálica de la nave. Pilares en medianería -> R-120 (Riesgo Bajo).”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la

Ayuntamiento de Villalbilla

Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO: Conceder el cambio de titularidad solicitado del expediente nº 643/2011 en tramitación a nombre de la empresa VICROS GOURMET, S.L., de Licencia de Actividad para la *Elaboración y Distribución de Comidas Preparadas* en la nave industrial sita en C/ JUAN DE LA CIERVA Nº 14, en este término municipal.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de las tasas por tramitación de cambio de titularidad, que ascienden a CIEN EUROS (100,00 €).

TERCERO.- Con el fin de finalizar la tramitación del expediente y obtener la correspondiente Licencia de Funcionamiento, se REQUIERE a la empresa VICROS GOURMET, S.L., para que en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- Copia de la inscripción en el Registro Industrial de la Comunidad de Madrid. En este documento debe figurar como titular Vicros Gourmet S.L.
- Contrato de suministro de gas. En este documento debe figurar como titular Vicros Gourmet S.L.
- Contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios (Extintores, sistema de alarma y Alumbrado de Emergencia) realizado con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid. En este documento debe figurar como titular Vicros Gourmet S.L.
- Contrato de desinfección, desinsectación y desratización del local, realizado con empresa especializada. En este documento debe figurar como titular Vicros Gourmet S.L.
- Contrato de retirada de grasas y aceites usados realizado con gestor autorizado.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción Contra Incendios emitido por EICI conforme a la Orden 3619/2005, de 24 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- Certificados de materiales utilizados y empresa aplicadora de dichos productos para garantizar la estabilidad al fuego de la estructura metálica de la nave. Pilares en medianería -> R-120 (Riesgo Bajo).

CUARTO: Notifíquese al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con

indicación de los recursos que procedan.

VISTO el escrito presentado el 28 de febrero de 2014, con registro de entrada nº 2014-E-RC-1019 por D. JOSE LUIS DELGADO FERNÁNDEZ, con domicilio en c/ Río Miño nº 14 en Villalbilla (Madrid), mediante el cual se solicita la renovación de la licencia para la instalación de un puesto ambulante con ubicación fija, en el lugar de la vía pública que designe la Policía Local, destinado a VENTA DE ENCURTIDOS Y FRUTOS SECOS, de 6m en el mercadillo semanal de Los Hueros, ubicado en la Pza. de la Isabela,

VISTO el informe favorable nº 2014-0012 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial con fecha 11 de marzo de 2014,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

VISTA la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación en la Vía Pública de Quioscos, Industrias Callejeras y Ambulantes.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Renovar a D. JOSE LUIS DELGADO FERNÁNDEZ, la licencia de instalación de un puesto ambulante con ubicación fija dentro de la superficie destinada a mercadillo semanal, en el lugar de la vía pública donde designe la Policía Local, y destinado a la VENTA DE ENCURTIDOS Y FRUTOS SECOS para el año 2014.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa correspondiente por concesión de licencia para la instalación de un puesto ambulante con ubicación fija dentro de la superficie destinada a mercadillo semanal en Villalbilla, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (294,00 €).

TERCERO.- Es obligatorio la exposición de la Licencia en la parte frontal del puesto, para conocimiento del público en general e inspección y control de los agentes municipales.

CUARTO.- La licencia no será válida sin estar al corriente de pago de la Tasa.

QUINTO.- La Licencia quedará sin efecto:

- a) Si se incumplen las condiciones a las cuales esté subordinada y habrá de ser asimismo revocada cuando desaparezcan las circunstancias que hubieren motivado su otorgamiento o sobrevinieren obras que, de haber existido, entonces, habrían justificado su denegación. También podrán ser revocadas si se adoptasen nuevos criterios de apreciación.

Ayuntamiento de Villalbilla

- b) Al finalizar el plazo para el cual fueron otorgadas, sin necesidad de ningún requerimiento.
- c) Por caducidad.
- d) Por anulación.
- e) Por renuncia.

SEXTO.- Se establecen las siguientes prescripciones recogidas en el informe favorable nº 2014-0012 de fecha 11 de marzo de 2014, emitido por el Ingeniero Técnico de Industria.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- La situación exacta del puesto en el Mercadillo Municipal será la indicada por la Policía Local.

- La temporada autorizada comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año 2014.

- El horario de la presente autorización comprende desde las 8:00 hasta las 15:00 horas.

- La solicitud de renovación de la licencia para el Año 2015 se realizará en el mes de diciembre del presente año.

- Únicamente podrá ejercer la actividad el titular de la presente Licencia, la cual no se podrá transmitir a terceros.

- La no permanencia o sustitución de la persona designada para ocupar el puesto en el mercadillo dará lugar a la pérdida automática de la concesión de la explotación, no teniendo derecho a ninguna devolución de la cantidad entregada para su concesión.

- El titular debe contar con todos los permisos en vigor, así como el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil. La Policía Local podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dichos permisos.

- La instalación del puesto será de cuenta y riesgo del concesionario y el Ayuntamiento no suministrará fluido eléctrico para su iluminación ni estará obligado a ningún servicio especial de vigilancia.

- La licencia no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

- El titular tiene la obligación de conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato, sin causar desperfectos en el pavimento de la vía pública y en el mobiliario urbano. Una vez finalizado el mercadillo semanal se retirará el puesto y se dejará libre la vía pública, retirando los restos de embalajes o productos comercializados.

- Será causa de resolución de la autorización, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso procedan, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma y, en especial, no mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, aseo u ornato.

- El Ayuntamiento de Villalbilla se reserva la facultad de alterar la ubicación cuando circunstancias imprevistas así lo aconsejen.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización en el caso de que durante el tiempo que comprende así fuere necesario por causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el mismo.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación

de los recursos que procedan.

VISTO el escrito presentado el 28 de febrero, con registro de entrada nº 2014-E-RC-1017, por D. JOSE JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ, con domicilio en C/ Pradillo nº 11 3ª A, 28002 de Madrid, mediante el cual se solicita la instalación de un puesto ambulante destinado a VENTA DE PRODUCTOS DE SALUD, de 2m, por dos días en el mercadillo semanal de los miércoles en Villalbilla (05/03/14) y el viernes en Los Hueros, (28/02/14),

VISTO el informe favorable nº 2014-0013 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial con fecha 11 de marzo de 2014,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

VISTA la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación en la Vía Pública de Quioscos, Industrias Callejeras y Ambulantes.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. JOSE JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ, la licencia de instalación de un puesto ambulante dentro de la superficie destinada a mercadillo semanal, y destinado a la VENTA DE PRODUCTOS DE SALUD, los días 28 de febrero y 05 de marzo de 2014 (2 días).

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa correspondiente por concesión de licencia para la instalación de un puesto ambulante dentro de la superficie destinada a mercadillo semanal en Villalbilla Casco, por importe de SEIS EUROS (6,00 €).

TERCERO.- Es obligatorio la exposición de la Licencia en la parte frontal del puesto, para conocimiento del público en general e inspección y control de los agentes municipales.

CUARTO.- La licencia no será válida sin estar al corriente de pago de la Tasa.

QUINTO.- La Licencia quedará sin efecto:

- a) Si se incumplen las condiciones a las cuales esté subordinada y habrá de ser asimismo revocada cuando desaparezcan las circunstancias que hubieren motivado su otorgamiento o sobrevinieren obras que, de haber existido, entonces, habrían justificado su denegación. También podrán ser revocadas si se adoptasen nuevos criterios de apreciación.
- b) Al finalizar el plazo para el cual fueron otorgadas, sin necesidad de ningún requerimiento.

Ayuntamiento de Villalbilla

- c) Por caducidad.
- d) Por anulación.
- e) Por renuncia.

SEXTO.- Se establecen las siguientes prescripciones recogidas en el informe favorable nº 2014-0013 de fecha 11 de marzo de 2014, emitido por el Ingeniero Técnico de Industria.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- La situación exacta del puesto en el Mercadillo Municipal será la indicada por la Policía Local.

- Únicamente se autoriza la instalación del puesto los días 28/02 y 5/03 de 2014.

- El horario de la presente autorización comprende desde las 8:00 hasta las 15:00 horas.

- Únicamente podrá ejercer la actividad el titular de la presente Licencia, la cual no se podrá transmitir a terceros.

- La no permanencia o sustitución de la persona designada para ocupar el puesto en el mercadillo dará lugar a la pérdida automática de la concesión de la explotación, no teniendo derecho a ninguna devolución de la cantidad entregada para su concesión.

- El titular debe contar con todos los permisos en vigor, así como el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil. La Policía Local podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dichos permisos.

- La instalación del puesto será de cuenta y riesgo del concesionario y el Ayuntamiento no suministrará fluido eléctrico para su iluminación ni estará obligado a ningún servicio especial de vigilancia.

- La licencia no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

- El titular tiene la obligación de conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato, sin causar desperfectos en el pavimento de la vía pública y en el mobiliario urbano. Una vez finalizado el mercadillo semanal se retirará el puesto y se dejará libre la vía pública, retirando los restos de embalajes o productos comercializados.

- Será causa de resolución de la autorización, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso procedan, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma y, en especial, no mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, aseo u ornato.

- El Ayuntamiento de Villalbilla se reserva la facultad de alterar la ubicación cuando circunstancias imprevistas así lo aconsejen.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización en el caso de que durante el tiempo que comprende así fuere necesario por causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el mismo.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

DÉCIMO. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.-

Vistos los gastos sometidos a la aprobación por Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2014 por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos contenidos en la relación siguiente:

- Relación contable nº 2014000111 por importe a reconocer sobre el presupuesto de 14.264,16€

Leído y asumido el Informe de Intervención nº 2014-0044 de fecha 13 de marzo de 2014 de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Visto que los gastos de la relación nº. 2014000111 consisten en derramas aprobadas en sesiones de la Junta de Compensación del sector R-5 en años anteriores al 2014, en esos ejercicios no estaba instaurado formalmente el procedimiento de autorización previa del gasto por lo que algunas de las derramas fueron presentadas no existiendo crédito para su aprobación e imputación al presupuesto correspondiente, y otras de las derramas fueron presentadas en ejercicios posteriores a la fecha del acta al que la derrama correspondía. Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los gastos detallados en la relación nº. 2014000111 por importe de 14.264,16€, siendo el importe a pagar (al incluir un I.V.A. del 21%) de 17.259,63€.

Ayuntamiento de Villalbilla

Ayuntamiento de Villalbilla

2014000111

							Fecha Relación: 13/03/2014 Nº Relación: 2014000111	
Nº	Tercero Descripción	Fecha factura Nº Operación Aplicación	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.	
Endosatario Habilitado	N.Pag.Just.	Nº de Operación previa Factura	Banco/Agencia/Cta/DC					
1	V82033309 JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR R-5 ENSANCHE ESTE VILLALBIL SOLICITUD DERRAMA DE 08/06/13.	08/06/2011 .155 .60701 Vias publicas..Inversión nueva		1.739,53		365,30	2.104,83	
		DERRAMA 08/06/11						
2	V82033309 JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR R-5 ENSANCHE ESTE VILLALBIL SOLICITUD DERRAMA 10/10/12	10/10/2012 .155 .60701 Vias publicas..Inversión nueva		6.958,08		1.461,20	8.419,28	
		DERRAMA 10/10/12						
3	V82033309 JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR R-5 ENSANCHE ESTE VILLALBIL SOLICITUD DERRAMA DE 17/02/13.	17/02/2012 .155 .60701 Vias publicas..Inversión nueva		869,77		182,65	1.052,42	
		DERRAMA 17/02/12						
4	V82033309 JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR R-5 ENSANCHE ESTE VILLALBIL DERRAMA APROBADA EN REUNION DE 22/9/10.	22/09/2010 12239 .511 .60700 Ejecución subsidiaria urbanización SR5	2/2010 000001649	3.479,10		730,61	4.209,71	
		DERRAMA 22/9/10						
5	V82033309 JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR R-5 ENSANCHE ESTE VILLALBIL SOLICITUD DERRAMA APROBADA EN REUNION DEL 8/3/2011, CUOTA DE PARTICIPACION 5,7985% S/15.000,00 €.	08/03/2011 10553 .511 .60700 Ejecución subsidiaria Urbanización SR-5	2/2011 000001252	869,77		182,65	1.052,42	
		DERRAMA 8/3/11						
6	V82033309 JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR R-5 ENSANCHE ESTE VILLALBIL SOLICITUD DERRAMA DEL 23/5/12, CUOTA PARTICIPACION 5,7985% S/6.000 € (SECTOR R-5 ENSANCHE ESTE DE VILLALBILLA).	23/05/2012 14788 .155 .60701 Vias publicas..Inversión nueva	2/2012 000001261	347,91		73,06	420,97	
		SOLICITUD DERRAMA						
Suma y sigue.....				14.264,16	0,00	2.995,47	17.259,63	

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

UNDÉCIMO. APROBACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA, PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROPUESTAS DENTRO DEL MARCO ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA ERASMUS+, PERÍODO 2014-2020, APROBADO POR EL PARLAMENTO EUROPEO.-

Visto que el Parlamento Europeo ha aprobado el programa Erasmus + para el período 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

Atendido que el nuevo programa Erasmus + se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Considerando que en materia educativa abarca todos los niveles: escolar, formación profesional, enseñanza superior y formación de personas adultas, y que este nuevo programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización abriéndose a terceros países con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

Visto que la Convocatoria de Propuestas 2013 para el Programa ERASMUS+ aparece publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, de fecha 12 de diciembre de 2013, estableciéndose los objetivos y acciones subvencionables en los artículos 1 y 2 de dicha Convocatoria.

Considerando que podrá solicitar financiación con cargo al programa Erasmus+ cualquier entidad pública o privada que trabaje en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte. Además, los grupos de jóvenes que trabajan en el sector de la juventud, aunque no necesariamente en el marco de una organización juvenil, podrán solicitar financiación para movilidad por motivos de aprendizaje de jóvenes, estudiantes o trabajadores, así como para asociaciones estratégicas en el ámbito de la juventud.

Atendido que ésta sería la segunda colaboración que los Ayuntamientos de Torres de la Alameda y Villalbilla hacen en relación a programas europeos, y habiendo sido objeto de la anterior colaboración (2008) una Acción 1.1 de Juventud en Acción, siendo el representante legal de la Acción mencionada el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, es ahora el Ayuntamiento de Villalbilla quien asume esta función que se establece con carácter rotatorio.

Visto el Convenio redactado por ambos Ayuntamientos para la colaboración entre el Ayuntamiento de Torres de la Alameda y el Ayuntamiento de Villalbilla, para la

Ayuntamiento de Villalbilla

realización y ejecución de Propuestas dentro del marco establecido por el Programa ERASMUS+, Período 2014-2020, aprobado por el Parlamento Europeo, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torres de la Alameda y el Ayuntamiento de Villalbilla, para la realización y ejecución de Propuestas dentro del marco establecido por el Programa ERASMUS+, Período 2014-2020, aprobado por el Parlamento Europeo.

Segundo.- Atendido el ejercicio rotatorio de carácter anual, que dicho Convenio de Colaboración prevé para el ejercicio de la función de promover acciones dentro del Programa ERASMUS+, el Ayuntamiento de Villalbilla delega en el Ayuntamiento de Torres de la Alameda la promoción de la acción para el año 2015 al Ayuntamiento de Torres de la Alameda, así como para su ejercicio en años sucesivos, en ejecución del carácter rotatorio previsto.

Tercero.- Aprobar la Acción preparada desde las Concejalías de Juventud de los Ayuntamientos de Torres de la Alameda y Villalbilla, y Presentar la solicitud de financiación con cargo al programa Erasmus+ de conformidad con lo establecido en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, de fecha 12 de diciembre de 2013, de Propuestas 2013 para el Programa ERASMUS+.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como resulte preciso para la firma del presente Convenio así como del resto de documentación necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 14:05 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario General,

Fdo.: Antonio Barahona Menor.

Fdo.: Alfredo Carrero Santamaría.